

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero				
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado				
Información actualizada a Dic 2006 de Arg, Brasil, Paraguay y Uruguay.				
1. Ingreso a la actividad bancaria *				
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
1.1 Capital mínimo para empezar a funcionar (en dólares, en moneda local e indicar si tiene cláusula de ajuste)	El capital básico es de \$15 mill-US5 mill. para las entidades funcionando al 30-06-05. El capital básico para las entidades depende de su clase (ej. bco, caja de crédito u otro tipo) y de su categoría conforme la población de la jurisdicción donde opera (p/bcos esta exigencia va desde \$25 mill-US8,3 mill a \$10 mill-US3,3 mill).	Bcos. comerciales US\$8,16 mill.; Bcos. de inversión US\$ 5,8 mill.; Soc. de Crédito US\$ 3,3 mill.	Bancos US\$ 4.8 mill; Financieras y Soc. de Ahorro y Crédito para la vvda. US\$ 2.4 mill.	Bancos: US\$ 8,5 millones
1.1.1 ¿Para un banco local establecer una sucursal en el extranjero o una subsidiaria requiere un capital mínimo distinto?	No	BCB debe autorizar y cumplir en un 300% lo exigido para instalar un banco comercial (además de los mínimos de capital y patrimonio líquido).	No	No
1.1.2 ¿Para un banco extranjero establecer una sucursal o subsidiaria en el país requiere un capital mínimo distinto?	No	No	No	No
1.1.3 Indicar si existen requisitos adicionales si el banco es de capital extranjero	No	Sí, debe autorizar el Presidente de la República.	No	No
1.2 ¿Está prohibido que una entidad extranjera empiece a funcionar a través de:				
1.2.1 Adquisición:	No está prohibido	No está prohibido - ver 1.1.2	No está prohibido	No está prohibido
1.2.2 Subsidiaria:	No está prohibido	No está prohibido - ver 1.1.2	No está prohibido	No está prohibido
1.2.3 Sucursal:	No está prohibido	No está prohibido - ver 1.1.2	No está prohibido	No está prohibido
*Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.				

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero				
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado				
Información actualizada a Dic 2006 de Arg, Brasil, Paraguay y Uruguay.				
2. Capital*				
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
2.1 ¿Cuál es el coeficiente mínimo de fondos propios/activos de riesgo requerido?	8% sector público y privado (aplicable a activos ponderados) y 10% para inmovilizados (en relación al riesgo de crédito)	11%	10%	8% (activos ponderados por riesgo de crédito + 12,5% requerimiento por riesgo de mercado); siempre que dicha suma sea mayor al 4% del total de activos y contingencias sin ponderar.
2.1.1 ¿Se encuentran los activos de riesgo ponderados de conformidad con las directrices de Basilea?	Sí, en términos generales	Sí	Sí, pero no exactamente igual	Sí, en términos generales
2.2 ¿Varía el coeficiente mínimo en función de la calificación de cada banco?	Sí	No	No	No
2.3 ¿Existe un requisito de capital en función del riesgo de mercado? Sí-No	Sí	Sí, para riesgo cambiario, de tasa de interés fija y swaps.	No	Sí. El requerimiento de capital por riesgo de mercado se determina como la suma de los requerimientos de capital por riesgo de tasa de interés y por riesgo de tipo de cambio. El requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés equivale a la suma de requerimientos de capital por: a) riesgo específico proveniente de eventuales movimientos adversos de precios originados en factores relacionados con los emisores de los instrumentos; b) riesgo general proveniente de eventuales movimientos adversos de precios originados por variaciones en las tasas de interés de mercado y; c) riesgo gamma y vega de las opciones proveniente de la no linealidad y asimetría de dichos instrumentos. El requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio es aplicable a todas las posiciones netas en moneda extranjera expuestas.
2.4 ¿Existe un requisito de capital en función del riesgo de tasa de interés?	Sí	Sí	No	No existe un requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés del banking book.
2.5 ¿Cuál era, al final del año 2006:				
2.5.1 el coeficiente efectivo de integración de capital sobre activos de riesgo, medidos utilizando las definiciones y ponderadores propios del país?	17%	19%	20% aprox.	16%
2.5.2 el coeficiente efectivo de exigencia de capital sobre activos de riesgo, medidos utilizando las definiciones de Basilea '88? (aclarar los riesgos que comprende)	10,1% (con flexibilización temporal) 13,5% (sin flexibilización temporal)	11%	No disponible	No disponible
2.6 ¿Hay una exigencia de capital por riesgo de crédito especial para los activos del sector público? ¿Cuál es el porcentaje? ¿Hay otras exigencias de capital sobre estos activos por otros conceptos?	El requisito es de 8% (igual que para el sector privado) + exigencia por riesgo de tasa de interés (banking book) o exigencia por riesgo de mercado (trading book).	Títulos Púb. Nac. e Instit. Fcieras. relacionadas 0%; Títulos Estad. o Munic. 100%. Asimismo están sujetos a los límites de concentración de riesgo por cliente.	No	Por activos ponderados por riesgo: * Valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional en moneda nacional: 0% * Valores públicos nacionales emitidos por instituciones financieras públicas en moneda nacional: 10% * Valores públicos nacionales emitidos por el Gobierno Nacional y por instituciones financieras públicas en moneda extranjera: 20% * Valores emitidos por el sector público nacional no financiero: 50%
2.7 ¿Cuál era, al final del año 2006, el coeficiente efectivo de: Capital / Activos (no ajustado en función de los riesgos) de los bancos?	10,67%	12,38%	12,4%	7%
2.8 ¿Se permite deuda subordinada como parte del capital?	Sí	Sí. Limitado al 50% del capital nivel I.	Sí	Sí
2.9 ¿Qué proporción de las ganancias de revalorización se permite como parte del capital? (revaluó técnico de activos inmovilizados, ajuste por inflación y ganancias no realizadas de activos con cotización que no están valuados a ese valor).	Ninguna	El valor de las reservas de revalorización está limitado al 25% del patrimonio de referencia.	Se permite la inclusión del 100% de la revalorización de los B. Uso Por inflación no existe.	En el patrimonio neto esencial se incluyen los ajustes al patrimonio correspondientes a correcciones por variación del poder adquisitivo de la moneda. Asimismo, se incluyen los ajustes al patrimonio correspondientes a otros conceptos, con la salvedad de que los ajustes netos positivos, cuando no cuenten con opinión favorable del auditor externo, se computan por hasta el 50% de los mismos.
2.10 Al 31.12.06, proporción de los activos del sistema bancario en bancos...				
2.10.1 en los que el Estado tiene por lo menos el 50% de la propiedad?	40,2%	36,54%	9,5%	50%
2.10.2 que son por lo menos un 50% de propiedad extranjera?	27,4%	26,04%	69,4%	50%
2.11 ¿Se permite un criterio de contabilización distinto al valor de mercado para instrumentos con cotización habitual?	Sí	Sí, para títulos mantenidos hasta el vencimiento, según IAS 39.	Se aplica costo o mercado, el menor	Sí, en el caso de valores a mantener hasta el vencimiento. Se debe reflejar en cuentas de provisiones el menor valor que pudiera surgir por deterioro del título. En particular, cuando esté calificado en las categorías de default debe provisionarse en un 50% como mínimo.
2.11.1 ¿Qué porcentaje del activo de las entidades, que teniendo valor de mercado, se valúa con un criterio diferente?	Son los títulos públicos que no se encuentran en el trading book: 17,5% del activo	No disponible.	Ninguno	La cartera de valores para inversión al vencimiento representa el 1,17% del total de activos de los bancos.
2.11.2 ¿Cuál es la divergencia con el valor de mercado (%)?	12,1%	No disponible	No aplicable	El valor de mercado de valores para inversión (incluyendo cartera para negociación, la disponible para la venta y la de valores para inversión a vto.) representa el 99,62% del valor contable del total de valores para inversión.
2.11.3 ¿Existe un tope a esta divergencia? ¿De cuánto es?	El BCRA establece cómo valorar los títulos públicos y esta valuación no coincide con la de mercado (entre las dos existen diferencias que son variables).	No	No aplicable	No existe un tope a la divergencia. Ver respuesta 2.9
2.12 Capital Básico: ¿Cuál es el capital mínimo requerido para funcionar (en dólares estadounidenses y/o moneda nacional, especificar cuál)?	El capital básico es de \$15 millones (US\$ mill.) para las entidades en funcionamiento al 30-06-05. El capital básico para las entidades depende de su clase (si es banco, caja de crédito u otro tipo) y de su categoría otorgada conforme la población de la jurisdicción donde opera. Para bancos esta exigencia va desde \$25 mill (US\$8,3 mill) a \$10 mill (US\$3,3 mill); para el resto de las entidades, excepto cajas de crédito, la exigencia va desde \$10 mill (US\$3,3 mill) a \$5 mill (US\$1,7 mill). Para cajas de crédito el capital básico se ubica entre \$100 mil y \$1 millón según el tamaño de la población del partido donde se radiquen, incorporando criterios específicos que contemplan la realidad de localidades pequeñas.	El capital mínimo requerido para funcionar debe ser el mayor entre capital mínimo de ingreso y el exigido con base en los activos ponderados por riesgo, siguiendo la metodología de Basilea.	Capital mínimo para la entrada al sistema, aproximadamente: US\$ 4,8 M p/bancos, y 2,4 p/ Financieras	El capital básico de entrada para bancos, a partir del 30.09.05 es 130.000.000 Unidades Indexadas (equivalentes a US\$ 8.498.444 al 31.12.06). El capital básico para funcionar es el máximo entre el capital básico de entrada, la exigencia en función de activos y contingencias sin ponderar y el requerimiento de capital por riesgo de crédito y riesgo de mercado.
2.12.1 Circunstancias particulares o generales que permitan una atenuación de los requisitos de capital (franquicias) que no constituyan Plan de Re-encuadramiento o Adecuación Patrimonial.	Los bancos que se instalan en zonas con menor oferta de servicios bancarios, tienen niveles decrecientes de exigencia de capitales mínimos (zona I \$25mill; II \$14 mill; III \$12,5 mill y IV \$10 mill).	Las instituciones que tienen la matriz o por lo menos el 90% de sus agencias fuera de los Estados de Río de Janeiro y San Pablo tienen una reducción del 30% en el valor del capital mínimo	No está permitido legalmente.	No están previstas franquicias para el cumplimiento de los requisitos del capital mínimo.

* Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero				
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado				
Información actualizada a Dic 2006 de Arg, Brasil, Paraguay y Uruguay.				
3. Diversificación de la cartera activa*				
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
3.1 Existen directivas expresas, verificables y cuantificables con respecto a la diversificación de activos? (Por ejemplo, se exige a los bancos una mínima diversificación de los préstamos entre los sectores o existen límites de concentración sectorial)	No hay criterios de diversificación geográficos o por industria, sólo recomendaciones generales para la diversificación de cartera y límite a la exposición con el sector público	Sí	No	No existen límites de concentración sectorial. Las regulaciones establecen estándares mínimos de diversificación que incluyen topes a la concentración por persona física, jurídica o conjunto económico del sector financiero, sector no financiero, sector público nacional y no nacional, por país y con partes vinculadas.
3.2 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del Banco (por ejemplo, individual, vinculado)	Clientes sector no financiero.: (i) no vinculados: 15% sin gtías y 25% con gtías. (ii) vinculados: 5% sin gtías y 10% con gtías. Clientes sector financiero.: 25% sin/con garantías. Los conjuntos económicos se consideran un solo cliente.	De modo general, 25% por cliente, y 600% para el conjunto de las exposiciones concentradas (exposición concentrada es la que represente 10% o más del Patrimonio de Referencia). El límite incluye préstamos, garantías, inversiones, etc.	20% por Cliente o Grupo; puede ampliarse con garantías admisibles	<u>Cientes sector no financiero:</u> (i) persona física/jurídica sin garantías o calificación de riesgo menor a BBB+: 15%; (ii) emp. calificada no inferior a BBB+: 25% (iii) con garantías: del 25% al 35% (iv) conjunto económico: tratamiento similar, considerando cada empresa como un solo cliente. <u>Cientes sector financiero:</u> (i) institución de intermediación financiera sin calificación o inferior a BBB+: 20% (ii) institución de intermediación financiera con calificación no inferior a BBB+: 35% (iii) conjunto económico: tratamiento similar, considerando cada empresa como un solo cliente. <u>Riesgos con partes vinculadas:</u> 15% al 25% <u>Límites por país:</u> * en países con calificación inferior a BBB-: hasta una vez la RPN * en países calificados BBB- y BBB: hasta dos veces la RPN * en países calificados igual o superior a BBB+ pero inferior a AA-: hasta cuatro veces la RPN * en países calificados igual o superior a AA-: hasta diez veces la RPN Estos porcentajes se aplican sobre la responsabilidad patrimonial neta (RPN)
3.3 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del cliente	Las financiaciones totales no pueden superar el 100%. Puede ampliarse al 300% si el 200% no supera el 2,5% de la RPC de la ent.y cuenta con aprobación del Directorio.	No	No	No
3.4 ¿Existe un tratamiento / límite específico cuando el cliente es del Sector Público?	La asistencia al sector público mensual en su conjunto y por todo concepto, excepto las operaciones con el BCRA, no puede superar el 40% del activo de la entidad del último día del mes anterior.	Se limita el crédito al SP al 45% del Patrimonio de Referencia. Los límites por cliente también se aplican al SP. Se consideran clientes a: la Nación, los Estados, el Distrito Fed., las municipalidades y entidades directa o indirectamente vinculadas.	No	Los límites para el <u>sector público nacional</u> son: (i) Estado como persona jurídica (PE,PL,PJ,Ministerios, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Adm.y entes de enseñanza) :50%; (ii) valores Gob.Nac.:150%; (iii) restantes entes del sector público según las garantías: del 15 al 35%. Límite total 150%. Estos porcentajes se aplican sobre la RPN. Para el <u>sector público no nacional</u> , los límites para los Estados considerados como persona jurídica son los siguientes: * países calificados en una categoría inferior a BBB-: hasta el 20% de la RPN * países calificados en una categoría BBB- y BBB: hasta el 35% de la RPN * países calificados en una categoría igual o superior a BBB pero inferior a AA-: hasta el 50% de la RPN * países calificados en una categoría igual o superior a AA-: hasta cinco veces la RPN. Para los restantes integrantes del sector público no nacional: 15 % de la RPN
3.5 Porcentaje de los activos del sistema de bancos integrado por:				
3.5.1 Bonos del gobierno central	7,3% (incl. Boden, de Canje Nac., Pre, Por, Bonar y otros)	23,14%	16,74%	1,17%
3.5.2 Préstamos al gob. Central	6,3% (incl. Prést. Garantizados y Otros Prést.al Sec.Púb.)	0,32%	No	0,37%
3.5.3 Bonos / préstamos a otras instituciones del sector público	23,2% (Otras Fin. al sector púb. no fciero., Bogar, Letras y Notas del BCRA) (12/2006)	1,10%	16,74%	1,27%
3.6 ¿Les está prohibido a los bancos conceder préstamos en el exterior? Sí-No	No. Por política de crédito los préstamos deberán orientarse a financiar la inversión, producción, comercialización y consumo de bienes y servicios requeridos por demanda interna-exportaciones del país.	Sí	No	No

* Para facilitar la comprensión /comparación de las normas, algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero				
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado				
Información actualizada a Dic 2006 de Arg, Brasil, Paraguay y Uruguay.				
4. Requisitos de liquidez*				
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
4.1 ¿Se exige a los bancos que mantengan reservas de liquidez?	Sí	Sí	Sí	Sí
4.1.1 Porcentaje que debe ser depositado en el Banco Central	No existe un % específico pero es el principal instrumento de integración. Los otros son el efectivo en caja, en custodia, en otras instituciones financieras, en tránsito y en empresas transportadoras de caudales.	Todas las reservas deben ser integradas en el BC, a excepción del efectivo de los bancos, que se integra como reserva para fines del cómputo para los depósitos a la vista. La exigencia sobre depósitos a plazo es cumplida en títulos federales.	Existen Encajes Legales que se mantienen en el BCP. En M/Nacional del 0% al 15% y en M/Extr del 1.5% al 26.5% s/ Depósitos por plazos	0%
4.2 ¿Qué tipo de requisitos de reservas de liquidez sobre las obligaciones son exigibles (en términos de tipos de obligaciones alcanzadas y de tasas de exigencias a las que se encuentran sujeta)? Especifique en el caso de obligaciones a plazo la forma de cómputo del plazo (plazo de concertación / residual)	Depósitos a la vista: 19% . Depósitos a plazo fijo:s/plazo residual (i) Hasta 29 días 14% \$ y 35% moneda extranjera(me) (ii) 30-59 días 11% \$ y 28% me (iii) 60-89 días 7% \$ y 20% me (iv) 90-179 días 2% \$ y 10% me (v) 180-365 días 0% \$ y 6% me (vi) +365 días 0% . La norma argentina regula de acuerdo al tipo de operación y moneda (pesos arg. o moneda extranjera) y tiene en cuenta los plazos de concertación o plazos residuales de las operaciones.	Depósitos a la vista: 45%; Garantías realizadas: 45%; Recursos a plazo: 15%; Ahorro: 20%. La norma brasileña regula de acuerdo al tipo de operación sin tener en cuenta los plazos de concertación o plazos residuales de las operaciones.	Diferenciado por plazos. En Moneda nacional: Dep. a 180 ds.: 15% Dep. a más de 180ds.: 7% Dep. a más de 540ds.: 0% En Moneda extranjera: Dep. hasta 180 ds.: 26,5% Dep. hasta 360 ds.: 16,5% Dep. hasta 1080 ds.: 6,5% Dep. de más de 1080 ds: 1,5%.	Encajes para bancos <i>En Moneda nacional</i> Depósitos a la vista:17%. Depósitos a plazo hasta 29 ds.:17%. Depósitos a plazo entre 30-90 ds.: 9%. Depósitos a plazo entre 91-180 ds.:6%. Depósitos a plazo +180-367ds.: 4% <i>En Moneda extranjera</i> Depósitos a la vista:25% . Depósitos a plazo hasta 180ds:25%. Depósitos a plazo más de 180ds.:19% (Los plazos son contractuales) Liquidez para bancos Además de los requisitos de encajes indicados, deberá constituirse un portafolio de instrumentos financieros de determinada liquidez y calidad. Dicho portafolio debe ser equivalente - como mínimo - al 30% del total de los depósitos y otras obligaciones de no residentes pertenecientes al sector no financiero y a plazos no superiores a un año.
4.3 ¿Esas reservas devengan intereses?	Sí, sobre aquellas cuentas corrientes constituidas en el BCRA y sólo hasta el monto de la exigencia (no se remunera la sobre integración)	No, excepto reserva s/ ahorro.	Sí, cuando los Encajes son superiores al 7% M/N y al 10% M/E	Sí
4.3.1 ¿Qué tasa de interés se paga sobre estas reservas?	Actualmente dicha tasa es de 2,55% nominal anual y es fijada diariamente por el BCRA	La reserva sobre el ahorro es remunerada por la Tasa Referencial+3%aa, en el caso de ahorro vinculado y Tasa Referencial+6,17%aa para las demás modalidades.	En moneda nacional: cuando el encaje es más del 7% se aplica la tasa nominal del promedio ponderado de los depósitos. En moneda extranjera: cuando el encaje es superior al 10% se aplica la tasa LIBOR a un mes.	Los depósitos overnight en el BCU se remuneran a una tasa de 0% en moneda nacional y 0,5% en dólares. En lo que respecta al portafolio, depende del instrumento utilizado.
4.4 ¿Existe la posibilidad de otorgar franquicias u otro tipo de forbearance para la integración de los requisitos de liquidez?	Sí	No. Se aplica una penalidad de Selic + 14% aa para la partida no integrada.	No	Sí
4.4.1 En caso afirmativo, describa la aprobación y otorgamiento	Por aprobación de Resolución del Directorio del BCRA a propuesta de la SEFYC.	No aplicable	No aplicable	El Superintendente tiene facultades para aprobar planes de regularización del cumplimiento de relaciones técnicas.
4.4.2 Especifique porcentajes a fines de 2006	Aproximadamente 15,3% sobre el monto total de integración (nov.06)	No aplicable	No aplicable	No hay franquicias otorgadas.

* Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero				
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado				
Información actualizada a Dic 2006 de Arg, Brasil, Paraguay y Uruguay.				
5. Operaciones en moneda extranjera*				
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
5.1 ¿Les está permitido a los bancos conceder préstamos en una moneda extranjera?	Sí. En el caso en que el fondeo provenga de depósitos en moneda extranjera, sólo puede destinarse a atender operaciones de comercio exterior.	No está permitido conceder préstamo en moneda extranjera. Si está permitido préstamos en R\$ con cláusula de variación cambiaria.	Sí	Sí
5.2 ¿Qué porcentaje de los activos del sistema de bancos está denominado en moneda extranjera o ajusta por ella?	16,9% (12/2006)	11,10%	42.8%	71,75%
5.3 ¿Qué porcentaje de los pasivos del sistema de bancos está denominado en moneda extranjera o ajusta por ella?	16,9% (12/2006)	12,30%	47.8%	78,62%
5.3.1 Especifique el porcentaje de financiaciones en moneda extranjera sobre financiaciones totales.	12,3% (Financiaciones= Préstamos+Créd. Diversos+Bs. en loc. fciera.+Particip. en otras sociedades)	35,00%	39,35% consolidado bancos y financieras.	63,66% (créditos vigentes y vencidos al sector no financiero en moneda extranjera + créditos diversos en moneda extranjera/créditos vigentes + créditos vencidos + créditos diversos)
5.4 ¿Están las entidades habilitadas para realizar depósitos en el exterior?	Sí, pero se incluyen en el límite previsto en el punto 8.5	No	Sí	Sí
5.5 ¿Existe algún tipo de límite a la posición en moneda extranjera que pueden tener los bancos? En caso afirmativo ¿cuál es el régimen vigente?	Sí. Existen 2 límites: (1) la Posición General de Cambios (PGC), cuyo límite máximo es el 15% de la RPC en dólares del mes anterior al que corresponda o el equivalente a 5 millones de dólares (mínimo que puede incrementarse en función del número de locales de la entidad y de las monedas en las que opera); (2) la Posición Global Neta en moneda extranjera (PGNme): su valor absoluto no podrá superar el 30% de la responsabilidad patrimonial computable.	Sí. El valor absoluto de la exposición cambiaria líquida debe corresponder al 60% del Patrimonio de Referencia	Posición sobrecomprada : 12% del total de los activos y contingentes pond. por riesgo. Este porcentaje se divide en 2: hasta un máximo del 4% excluyendo bonos del tes. nac. y 5% excluyendo Bonos y Prestamos a mas de 24 meses en ME. La posición sobrevenida diaria es 8%.	Sí. Los topes, fijados sobre la responsabilidad patrimonial contable, deducidas de ésta última inmobilizaciones de gestión, son los siguientes: *posición activa o pasiva en M/E, 1,5 veces; *posición activa o pasiva en M/E por concepto de operaciones a liquidar, 1,5 veces; *posición en M/E deducida la posición de operaciones a liquidar en dicha moneda: 1,7 veces.
*Para facilitar la comprensión/comparación de las normas algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.				

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero				
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado				
Información actualizada a Dic 2006 de Arg, Brasil, Paraguay y Uruguay.				
6. Planes de protección de los ahorristas*				
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
6.1 ¿Existe un sistema de seguro de depósitos? Sí-No	Sí	Sí. FGC Fondo Garantizador de Créditos	Sí. Ley aprobada en Dic-03 y a implementarse en 2004.	Sí
6.1.1 ¿Está financiado por: el gobierno, los bancos o ambos?	Los bancos	Los bancos y otras instituciones captadoras de depósitos.	Ambos hasta su implementación paulatina	por los bancos
6.1.2 ¿Se cobran las primas regularmente (ex ante) Sí-No	Sí	Contribuciones mensuales.	Si	Sí
únicamente cuando existe una necesidad (ex post) Sí-No	No	No	No	No
o en ambas circunstancias? Sí-No	No	Sí. Prevé un mecanismo cuando es insuficiente el FGC para cubrir la garantía prevista en el reglamento.	No, se cobra siempre	Sí, se puede requerir anticipos de primas futuras en caso que las circunstancias lo ameriten.
6.1.3 ¿Los cargos cobrados a los bancos varían de acuerdo con algún tipo de evaluación del riesgo?	Sí	No. Cuota mensual de hasta 0,0125% de los saldos de las cuentas garantizadas	No	En el año 2006 se reglamentó un sistema de aportaciones compuesto por una alícuota fija (1 % para depósitos en moneda nacional y 2% para depósitos en moneda extranjera) y una alícuota variable adicional a la fija, igual para ambas monedas, determinada de acuerdo a los rangos de riesgo de las instituciones, (desde 0% al 2%). Dicha normativa rige a partir de enero/2007.
6.1.4 Si el plan está prefinanciado, ¿cuál es el coeficiente de fondos acumulados/total de depósitos de los bancos?	0,96%	1,70%	0,9%	0,39%
6.1.4.1 ¿cuál es el coeficiente de fondos acumulados/total de depósitos asegurados?	2,65%	6,52%	3,3%	1,91% (el total de depósitos asegurados incluye los importes no cubiertos por el Fondo)
6.1.5 ¿Cuál es el límite de seguro de depósitos por cuenta ?			75 salarios mínimos mensuales por persona (aprox US\$17.800)	Los depósitos son en cada institución financiera por persona (no por cuenta) y por moneda. Los límites son US\$ 5.000 y UI 250.000 (aprox. \$U 399.000)
6.1.5.1 Dólares estadounidenses:	US\$10.000 aprox.	US\$ 28.063	US\$17.800 aprox	Ver respuesta 6.1.5
6.1.5.2 Moneda nacional:	\$30.000	R\$ 60.000	Hasta Gs.91.498.000	Ver respuesta 6.1.5
6.1.6 ¿Hay un límite por persona? Sí-No	Sí	Sí	Sí	Sí
6.1.6.1 En caso afirmativo, ¿cuál es el límite (en moneda nacional)?	\$30.000	R\$ 60.000	75 salarios mínimos mensuales por persona (aprox US\$17.800)	Ver respuesta 6.1.5
6.1.7 ¿Existe un coseguro convencional? Es decir, ¿están los depositantes asegurados únicamente por un determinado porcentaje de sus depósitos, ya fuera en forma absoluta o por encima de un límite inferior y/o hasta un determinado tope?	Si. Hasta \$30.000	No	No	Están asegurados los depósitos de cada persona (una persona puede tener participación en varias cuentas y se obtiene un total por cada persona, asignándole el % que le corresponda en las cuentas mancomunadas) hasta los topes mencionados anteriormente.
6.1.8 ¿El plan de seguro de depósitos cubre también los depósitos en moneda extranjera?	Sí	No	Sí	Sí
6.2 Como resultado de la sentencia de quiebra, ¿cuántos bancos cerraron o se fusionaron en los últimos cinco años?	10 entidades financieras, cuya liquidación, quiebra o cese de la actividad reglada han sido resueltas posteriormente en el ámbito de la justicia comercial.	bancos: 7, consorcios:53, cooperativas: 4, corretoras: 4, distribuidoras: 1, otras: 1. TOTAL: 70	Si hay quiebra ya no hay fusión. De 37 bancos y 71 Financieras quedan 13 bancos y 14 financieras.	4 bancos quebraron en diciembre de 2002. En el año 2006 se suspendieron las actividades de una cooperativa de intermediación financiera, situación que disparó el pago de la cobertura a los depositantes. Posteriormente un banco extranjero adquirió los activos y pasivos de dicha cooperativa.
6.3 ¿Recibieron los depositantes compensación total (en la medida de la protección legal) la última vez que quebró un banco?	Sí	Sí	Sí	La última vez que quebró un banco no estaba operativo el seguro de depósito.
6.4 ¿Se reintegraron los depósitos no cubiertos en el momento de la quiebra del banco en cuestión (excluidos los fondos pagados más adelante en el procedimiento de liquidación)?	Sí. Los depósitos no fueron reintegrados en la etapa de quiebra de una entidad sino previo a ella, gracias al esquema de reestructuración bancaria del art.35 bis LEF, por el cual los depósitos son asumidos por otra entidad financiera.	No	No	Para los bancos quebrados no estaba operativa la garantía del Seguro de Depósitos. En el caso de la cooperativa de intermediación financiera los depósitos no cubiertos fueron adquiridos por la institución adquirente
6.5 ¿Los no residentes reciben un tratamiento diferente al de los residentes con respecto a la cobertura del plan de seguro de depósitos? Sí - No	No	No	No	No
6.6 ¿Quién administra el fondo de seguro? Está administrado: (i) exclusivamente por el sector privado; (ii) conjuntamente con funcionarios públicos y privados; (iii) exclusivamente por el sector público.	La Soc. Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) lo administra en carácter de fiduciario del contrato celebrado entre esta sociedad y el Estado. El uso de fondos lo decide un Comité Directivo (1 representante del BCRA y entre 4 y 7 vocales representantes de las ent. aportantes). El representante del BCRA es presidente con derecho a veto pero no a voto.	Exclusivamente el sector privado	Exclusivamente el sector público. BCP administra	La Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario (SPAB) que opera dentro del BCU.
6.7 ¿Es obligatorio que los bancos participen en el sistema de seguro de depósitos?	Sí	Sí	Si	Sí

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero																																																										
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado																																																										
Información actualizada a Dic 2006 de Arg, Brasil, Paraguay y Uruguay.																																																										
7. Requisitos de constitución de provisiones*																																																										
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay (*)																																																						
7.1 ¿Hay una definición formal de "préstamo irregular"(non-performing)?	No existe una definición formal. Sin embargo, se entiende por deudores en situación irregular a aquellos clasificados en situación 3 (con problemas), situación 4 (con alto riesgo de insolvencia), situación 5 (irrecuperable) o situación 6 (irrecuperable por disposición técnica).	No	No	No. No se permite liquidar como ganancias, salvo que se perciban en efectivo, intereses correspondientes a deudores con atrasos mayores o iguales a 60 días y a deudores clasificados en las categorías 3 (deudores con capacidad de pago comprometida), 4 (deudores con capacidad de pago muy comprometida) y 5 (deudores irrecuperables).																																																						
7.1.1 El principal sistema de clasificación de los préstamos comerciales está basado en:																																																										
a) El número de días en que el préstamo está en mora.	No	Sí	Se basa en la Capacidad de pago y la mora	No																																																						
b) Una estimación anticipada de la probabilidad de incumplimiento.	No	Sí	Sí	No																																																						
c) Otros métodos.	Sí. Se evalúa la capacidad de pago y flujo de fondos del deudor.	Sí	No	El sistema se basa en el análisis de la capacidad de pago del deudor, de su situación económico-financiera y de su situación de cumplimiento.																																																						
7.1.2 El principal sistema de clasificación de los préstamos de consumo está basado en:																																																										
a) El número de días en que el préstamo está en mora.	Sí	Sí	Sí	No																																																						
b) Una estimación anticipada de la probabilidad de incumplimiento.	No	Sí	No	No																																																						
c) Otros métodos.	No	Sí	No	Los créditos al consumo y para la vivienda se clasifican al momento de su otorgamiento, renovación o reestructuración de acuerdo con la capacidad de pago, experiencia de pago y riesgo país. A la fecha de clasificación mensual de la cartera se clasifican considerando la situación de cumplimiento en la propia institución y en el resto del sistema financiero.																																																						
7.2 ¿Después de cuántos días se clasifica a un préstamo en mora como:		La norma brasileña no clasifica los créditos en las categorías descriptas																																																								
7.2.1 de calidad inferior?	90-180 ds. atraso	Riesgo nivel B: 15 - 30 ds; Riesgo nivel C: 31 - 60 ds; Riesgo nivel D: 61 - 90 ds;	61 días	60 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial)																																																						
7.2.2 de cobro dudoso?	180-360 ds. atraso	Riesgo nivel E: 91 - 120 ds; Riesgo nivel F: 121 - 150 ds; Riesgo nivel G: 151 - 180 ds;	61 días	120 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial)																																																						
7.2.3 incobrable?	+ 1año atraso	Riesgo nivel H: +180 ds.	361 días y más	180 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial)																																																						
7.3 ¿En cuántas categorías clasifica los deudores y cuáles son las provisiones mínimas asociadas? Indicar las que se consideran cartera irregular	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Con gtías.</th> <th>Sin gtías.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.Normal:</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2.a.En Observación</td> <td>3%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>b.En Negociación</td> <td>6%</td> <td>12%</td> </tr> <tr> <td>3.Con problemas</td> <td>12%</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>4.Alta insolvencia</td> <td>25%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5.Irrecuperable</td> <td>50%</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>6.Irrecup. disp.técnica</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>		Con gtías.	Sin gtías.	1.Normal:	1%	1%	2.a.En Observación	3%	5%	b.En Negociación	6%	12%	3.Con problemas	12%	25%	4.Alta insolvencia	25%	50%	5.Irrecuperable	50%	100%	6.Irrecup. disp.técnica	100%	100%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Situación</th> <th>Provisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Riesgo AA</td> <td>0 %</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel A</td> <td>0,5%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel B</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel C</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel D</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel E</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel F</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel G</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>Riesgo nivel H</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Situación	Provisión	Riesgo AA	0 %	Riesgo nivel A	0,5%	Riesgo nivel B	1%	Riesgo nivel C	3%	Riesgo nivel D	10%	Riesgo nivel E	30%	Riesgo nivel F	50%	Riesgo nivel G	70%	Riesgo nivel H	100%	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>1. Normal:</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>2. Potencial</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>3. Real</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>4. Alto riesgo</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>5. Irrecuperable</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	1. Normal:	0%	2. Potencial	1%	3. Real	20%	4. Alto riesgo	50%	5. Irrecuperable	100%	Los deudores del sector no financiero se clasifican en 7 categorías. Las categorías 3, 4 y 5 no devengan intereses. Cat.1A: Operaciones con garantías autoliquidables admitidas: 0% Cat.1C: Deudores con capacidad de pago fuerte: provisiones mayores o iguales a 0,5% y menores a 3% Cat.2A: Deudores con capacidad de pago adecuada: provisiones mayores o iguales a 3% y menores a 7% Cat.2B: Deudores con capacidad de pago con problemas potenciales: provisiones mayores o iguales a 7% y menores a 20% Cat.3: Deudores con capacidad de pago comprometida: provisiones mayores o iguales a 20% y menores a 50% Cat.4: Deudores con capacidad de pago muy comprometida: provisiones mayores o iguales a 50% y menores a 100% Cat.5:Deudores irrecuperables: 100% Las provisiones se aplican sobre el crédito neto de garantías. El sector financiero tiene categorías y provisiones específicas.
	Con gtías.	Sin gtías.																																																								
1.Normal:	1%	1%																																																								
2.a.En Observación	3%	5%																																																								
b.En Negociación	6%	12%																																																								
3.Con problemas	12%	25%																																																								
4.Alta insolvencia	25%	50%																																																								
5.Irrecuperable	50%	100%																																																								
6.Irrecup. disp.técnica	100%	100%																																																								
Situación	Provisión																																																									
Riesgo AA	0 %																																																									
Riesgo nivel A	0,5%																																																									
Riesgo nivel B	1%																																																									
Riesgo nivel C	3%																																																									
Riesgo nivel D	10%																																																									
Riesgo nivel E	30%																																																									
Riesgo nivel F	50%																																																									
Riesgo nivel G	70%																																																									
Riesgo nivel H	100%																																																									
1. Normal:	0%																																																									
2. Potencial	1%																																																									
3. Real	20%																																																									
4. Alto riesgo	50%																																																									
5. Irrecuperable	100%																																																									
7.3.1 ¿Existen mecanismos que obliguen a reclasificar al deudor si otras entidades lo clasifican en categorías inferiores?	Sí	Sí	Sí	Sí, la categoría 3 es la mejor categoría en la que se podrán incluir los deudores con operaciones vigentes que presenten en el resto del sistema operaciones contabilizadas en el grupo "créditos morosos" (180 días de atraso para los deudores de la cartera comercial) y en las subcuentas de "Créditos castigados por atraso" (2 años de atraso), según la información de central de riesgo del mes anterior.																																																						
7.3.2 ¿Existen pautas previstas en la normativa para mejorar la clasificación de deudores refinanciados?	Para la mejora de la clasificación de deudores con proceso de refinanciación se toma en cuenta el % de deuda cancelada o la cantidad de cuotas pagadas. Existen actualmente normas transitorias que admiten que se clasifiquen como normal a empresas en proceso de reestructuración o refinanciación pero sin que ello implique desafectar provisiones.	La operación debe ser mantenida como mínimo, en el mismo nivel, observando que aquella registrada como pérdida debe clasificarse como de riesgo nivel H. Se admite reclasificar a categoría de menor riesgo cuando hubo amortización significativa de la operación o cuando hechos nuevos relevantes justifican el cambio.	Sí	Para la clasificación de los deudores con operaciones reestructuradas se deben considerar, además de los criterios establecidos para la clasificación de los créditos al sector financiero, la relación entre el valor presente de los flujos del crédito reestructurado (VAN) y el valor de la deuda al momento de efectuarse la reestructuración (VD), y el porcentaje de amortización del crédito reestructurado. Se calcula un indicador Θ que se define como el máximo entre 0 y $(1 - VAN/VD)$. La calificación del deudor se asigna en función del valor de Θ , del monto amortizado de la deuda reestructurada y del cumplimiento de las nuevas condiciones acordadas.																																																						
7.4 Porcentaje de préstamos al sector privado en cartera irregular/total de financiaciones al sector privado al 31.12.2006 (créditos brutos y créditos netos de provisiones).	4,3% (créditos brutos y netos de provisiones, situación 3 a 6 del Estado de Situación de deudores)	No hay def.cartera irregular. Créditos c/atrasos+90ds.:8,7% del total préstamos. Taxa de inadimplencia: 3,5% (montante inadimplencia / total dos créditos SFN)	Bancos 3,2% y 1,39% Financieras 5,34% y 1,68%	Créditos vencidos brutos sobre el total de créditos: 21,75% . Créditos netos de provisiones: 17,79% (los créditos vencidos son los créditos con atrasos mayores o iguales a 60 días)																																																						
7.5 ¿Se clasifica al cliente o al préstamo?	Cliente	Préstamo	Cliente	Cliente																																																						
7.6 Coeficiente de resultado neto por intermediación financiera (resultado financiero y por servicios menos cargos por incobrabilidad menos gastos de administ.) /patrimonio neto, al final del año 2006. (Aclarar qué comprende gs. adm. y gs. grales).	16,05% (a)	5,27%	15,49%	22,49 % (margen de explotación/patrimonio neto) Margen de explotación: resultado antes de resultados extraordinarios, de ejercicios anteriores y de impuesto a la renta.																																																						
7.7 Coeficiente total de gastos de administración /activo, al final del año 2006. (Aclarar qué comprende gs. adm. y gs. grales)	4,8% (a)	5,12% (gts.grales/activos)	Bancos y Financieras 5,14% Gasto de Personal, de Propiedad y Otros.	3,94% Gastos de administración: retribuciones personales y cargas sociales; seguros; amortizaciones; impuestos, tasas y contribuciones, y otros gastos operativos.																																																						